

Señor Juez:

A su Despacho el presente proceso VERBAL (Reivindicatorio), No. 2021-00274 la cual está pendiente para su admisión. Sírvase resolver.

Barranquilla, Noviembre 9 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

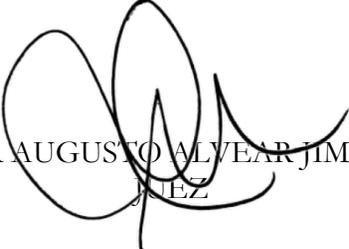
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Noviembre Nueve (9) del año dos mil veintitrés (2023). –

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y como quiera que, una vez declarada la nulidad, el actor adecuó la demanda dentro del término legal conforme venia ordenado, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda VERBAL DE ACCION REINVINDICATORIA DE DOMINIO que presenta BEATRIZ EUGENIA GERLEIN DE VOGT, MARIA ALICIA GERLEIN ARANA, RICARDO CAMILO GERLEIN ARANA, MARIA VICTORIA GERLEIN DE LEMOS, MARGARITA GERLEIN DE LORA, LUIS FERNANDO GERLEIN ECHEVERRIA, MAURICIO GERLEIN ECHEVERRIA, ROBERTO VICTOR GERLEIN ECHEVERRIA, ENRIQUE MIGUEL GERLEIN NAVAS, las Sociedades GERLEIN OTALORA BALEN & CIA S. EN C., GERLEIN ARANA S. EN C. SIMPLE y 180 HOLDING S.A.S. contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLORIA DEL CASTILLO CUETO.
- 2.- Intégrese el litisconsorcio por pasiva en calidad de demandada a la señora OLIVIA ESTHER FERNANDEZ ROMERO, actual poseedora del inmueble ubicado sobre la Calle 8, marcado en su puerta de entrada con el No. 8- 28 B-13 de la carrera 43 Local Comercial Número 15 de esta ciudad, razón por la cual se ordena su vinculación a este proceso.
- 3.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que puedan contestarla. -
- 4.- Notifíquese este auto admisorio de demanda a la señora OLIVIA ESTHER FERNANDEZ ROMERO de conformidad con los artículos 290, 292, 293 y 301 del C.G.P., modificado en lo pertinente por la ley 2213 del año 2022.
- 5.- Se reconoce al Doctor DANILO LEONARDO ROJANO ROJANO identificado con C.C.8.540.136 y T.P. 235.072 C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00274 Verbal
Olr.